

RAD. 001 2021 00368 00

AUTO No. 3874.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

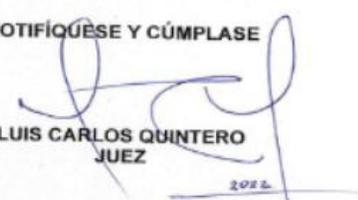
Santiago de Cali, 26 de julio de 2023.

En atención a la solicitud que antecede de la parte ejecutante, el Juzgado resolverá ordenar el traslado del avalúo comercial del inmueble embargado en este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el #4 del Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada en el término de diez (10) días del **AVALÚO COMERCIAL** del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-916966** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de **\$4.063.191.000** que corresponde al 100% de los derechos que poseen el demandado sobre dicho inmueble, término durante el cual los interesados pueden presentar sus **observaciones**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 003 2021 00770 00

AUTO No. 3826.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a la solicitud de pago de títulos que allega la parte demandante, el Despacho dispondrá el pago. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante BANCO POPULAR S.A. identificado con Nit. 860.007.738-9, de los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de **\$2.360.000** y por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$64.840.326** para un total de **\$67.200.326**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$5.204.178,55** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002788634	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2022	NO APLICA	\$ 258.756,29
469030002788635	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2022	NO APLICA	\$ 241.306,09
469030002788636	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2022	NO APLICA	\$ 241.306,09
469030002788637	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2022	NO APLICA	\$ 241.306,09
469030002788638	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2022	NO APLICA	\$ 273.345,16
469030002788639	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2022	NO APLICA	\$ 298.088,05
469030002805111	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 309.129,07
469030002817563	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 309.129,07
469030002829305	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 309.129,07
469030002840441	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 309.129,07
469030002853773	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 309.129,07
469030002869480	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 295.106,53
469030002882008	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 280.615,70
469030002893225	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 280.615,70
469030002906856	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 280.615,70
469030002917369	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 280.615,70
469030002927545	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 280.615,70
469030002940576	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 113.781,16
469030002940797	8600077389	BANCO POPULAR S A X	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 292.459,24

Total Valor \$ 5.204.178,55

Lo anterior, para ser abonados a las costas (folio 51-52 Epx. Digital) y la liquidación del crédito aprobada visible a folio (74) del expediente digital. Comunicar la disponibilidad del pago al Email: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com.



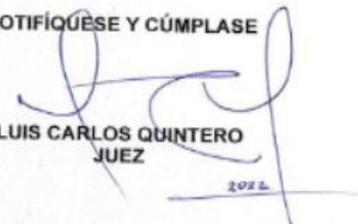
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 004 2011 00602 00

AUTO No. 3806

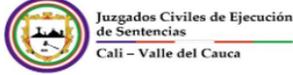
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

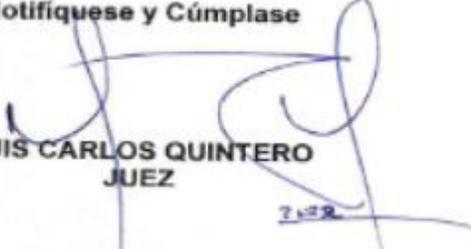
En atención al oficio que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el Oficio No. CND/002/0203/2023 del 6 de febrero de 2023 proveniente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** advirtiendo que la medida de embargo de remanentes que se tuvo en cuenta para este proceso se encuentra levantada con ocasión a la terminación del proceso ejecutivo con radicado 031-2011-00489-00, la cual se generó por desistimiento tácito.

			
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA			
LEVANTAMIENTO MEDIDA			
Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023.			
CND/002/0203/2023			
Señor (es): JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co c.c. danielachaconcortes@gmail.com La ciudad			
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR			
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. – NIT 800.034.313-7			
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO OSORIO RUEDA – C.C. 94.428.437			
RADICADO: 760014003-031-2011-00489-00			
Cordial Saludo,			
El Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante providencia 0476 del 6 de febrero de 2023, resolvió: "ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:			
MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS		
Embargo y secuestro, de los remanentes y los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo, adelantado por el Banco de Bogotá contra Cesar Augusto Osorio Rueda, el cual curso en Juzgado 4º Civil Municipal de esta ciudad -hoy JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI-	0866 del 18 de abril de 2013 proferido por el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali. (folio 28 del C.2).		

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 004 2018 00537 00

AUTO No. 3823.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de Julio de 2.023.

En atención a la solicitud que antecede de la parte ejecutante, el Juzgado,

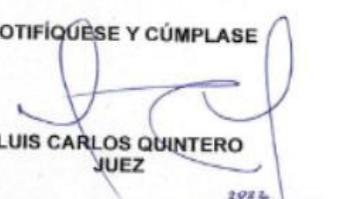
RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandante **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS “COOTRAEMCALI”** identificado(a) con **NIT. 8903012781**, de los títulos judiciales por la suma de **\$1.664.284,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002925625	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 832.142,00
469030002936747	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 832.142,00
Total Valor						\$ 1.664.284,00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del auto N°5398 del 04 de septiembre de 2019, visible a folio 72 del cuaderno 1, (con este pago téngase como abono a la obligación aquí ejecutada el valor de 39.018.117 hasta la fecha)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARÍA

Rad. 004 2020 00627 00

AUTO No. 3838

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

Revisado el legajo experimental se advierte que la señora PAULA ANDREA RAMIREZ ZULUAGA¹, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.124.753 de Pereira (R) allegó escrito a este Despacho solicitando el levantamiento de la medida cautelar de embargo que fue decretada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali (V) afectando el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 290-13197 registrado a nombre de la peticionaria al confundirse su nombre con el de la demandada PAULA ANDREA RAMIREZ con cédula de ciudadanía No. 43.788.828.

En virtud de lo anterior y oteado el expediente en su integridad, el Juzgado realizará control de legalidad en los términos del artículo 132 del C.G.P, y se acogerá a lo solicitado, dado que se advierte que le asiste razón a la peticionaria, y se reúnen las condiciones legales para acceder a lo pretendido teniendo en cuenta que estamos frente a un caso de homonimia, para lo cual el Despacho realizó la validación en las siguientes bases de datos, a saber:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA		ADRES Salud			
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES					
Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud					
Resultados de la consulta					
Información Básica del Afiliado :					
		COLUMNAS	DATOS		
		TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC		
		NÚMERO DE IDENTIFICACION	43788828		
		NOMBRES	PAULA ANDREA		
		APELLIDOS	RAMIREZ ZULUAGA		
		FECHA DE NACIMIENTO	**/*/**		
		DEPARTAMENTO	VALLE		
		MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI		
Datos de afiliación :					
ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	03/03/2007	31/12/2999	BENEFICIARIO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA		ADRES Salud			
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES					
Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud					
Resultados de la consulta					
Información Básica del Afiliado :					
		COLUMNAS	DATOS		
		TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC		
		NÚMERO DE IDENTIFICACION	42124753		
		NOMBRES	PAULA ANDREA		
		APELLIDOS	RAMIREZ ZULUAGA		
		FECHA DE NACIMIENTO	**/*/**		
		DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA		
		MUNICIPIO	MEDELLIN		
Datos de afiliación :					
ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2018	31/12/2999	COTIZANTE

¹ No se trata de la demandada, se trata de un caso de homonimia.



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación: Número identificación:

¿Escriba los dos últimos dígitos del documento a consultar?

Datos del ciudadano

Señor(a) PAULA ANDREA RAMIREZ ZULUAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 43788828.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: domingo, julio 23, 2023 - Hora de consulta: 23:57:58

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación: Número identificación:

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

Datos del ciudadano

Señor(a) PAULA ANDREA RAMIREZ ZULUAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 42124753.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: domingo, julio 23, 2023 - Hora de consulta: 23:59:02

Así las cosas, esta instancia judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 597 del C.G.P, ordenará el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 290-13197 de propiedad de la señora PAULA ANDREA RAMIREZ ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.124.753 de Pereira, y quien no es ejecutada en el proceso de la referencia.

El ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO, señala que se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

*“1. Si se pide por quien solicitó la medida, **cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos**, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.*

(...)

7. Si se trata de embargo sujeto a registro, cuando del certificado del registrador aparezca que la parte contra quien se profirió la medida no es la titular del dominio del respectivo bien, sin perjuicio de lo establecido para la efectividad de la garantía hipotecaria o prendaria.” (Lo denotado no hace parte de la cita).*

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

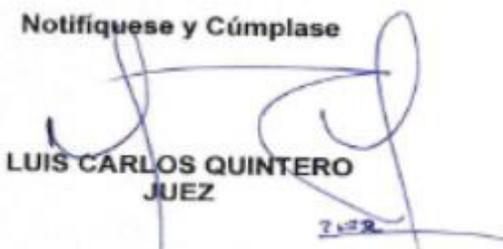
PRIMERO: TENER por ejercido el control de legalidad establecido por el artículo 132 del Código General del Proceso, por lo señalado en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-13197 ubicado en la ciudad de Pereira, para lo cual se libró el oficio No. 149 del 1° de febrero de 2021 (consecutivo No. 03 del expediente), medida que se registró en el respectivo folio de matrícula bajo la anotación No. 013 del 1° de marzo de 2021.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que sufrague los gastos que genere la cancelación de la medida sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-13197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira.

CUARTO: POR SECRETARÍA líbrese el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y remítase al correo electrónico de dicha entidad con copia a la solicitante al correo electrónico rosa.ramirez@iica.co. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción de este por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 005 2015 01365 00

AUTO No. 3811.

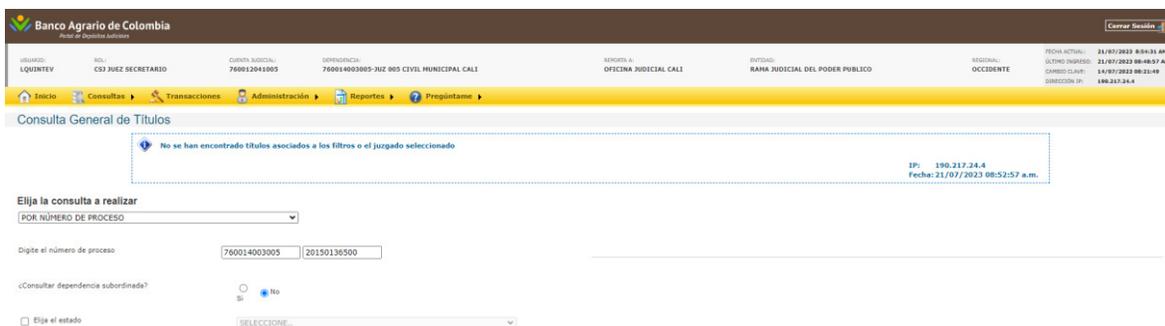
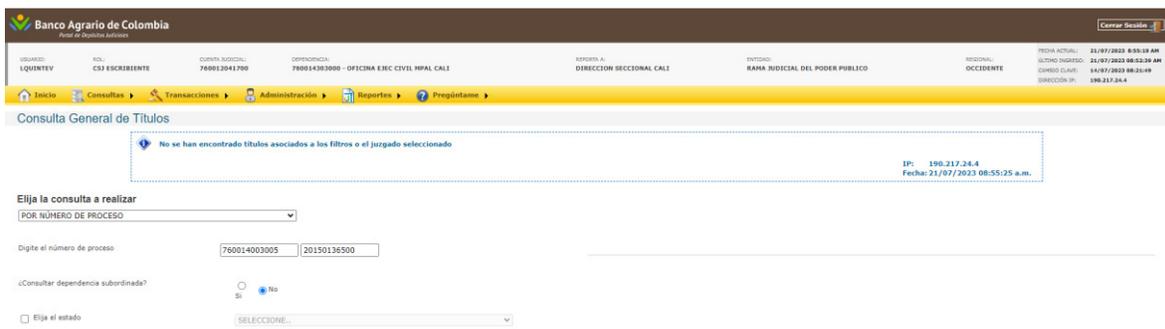
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

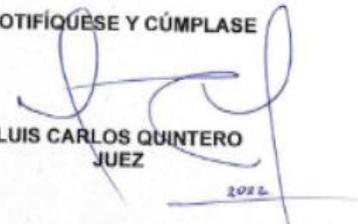
En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 005 2022 00385 00

AUTO No. 3843

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el Oficio del 17 de julio de 2023 allegado por la entidad COOPIDROGAS, mediante el cual informa:



Coopidrogas
Cooperativa Nacional de Croguistas Detallistas

Cota, 17 de julio de 2023

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Calle 8 No. 1-16 oficina 2023 Edificio Entreceibas
Edificio Cámara de Comercio
Cali – Valle del Cauca
Memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. Proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LUZ KARIME GORDILLO C.C. 1.143.932.201 contra JIM BRANDON QUINTANA MOLINA C.C. 1.113.661.754

Radicado No. 760014003-005-2022-00385-00

Asunto: Respuesta Oficio CND/002/1420/2023

En atención al oficio de la referencia, en donde se decretó " ...El EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que perciba la parte demandada JIM BRANDON QUINTANA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.661.754, como empleado de la COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS con numero de NIT 860026123. Limitando el embargo hasta la suma de \$6.4234.750 M/Cte"

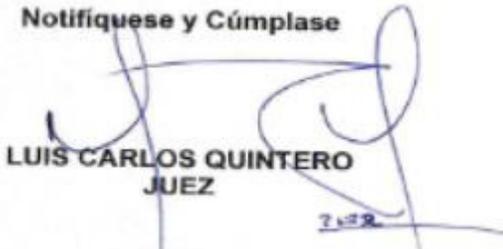
Al respecto me permito manifestar a su honorable despacho que, una vez revisada la base de datos de los colaboradores y proveedores de la Cooperativa, el señor Jim Quintana, no aparece con vínculo laboral o contractual alguno con esta entidad, por lo tanto, no es posible atender el oficio.

Cordialmente,



HARRY KINGROSS RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y GERENTE JURÍDICO
COOPIDROGAS

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 006 2013 00612 00

AUTO No. 3836.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a la solicitud de entrega de títulos que remite la parte demandada, debe indicarse que si bien es cierto el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito mediante auto 5353 del 18 de julio de 2017., se tiene que una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que **no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso** que se encuentren pendientes de pago, por lo anterior se negaran las solicitudes de la parte ejecutada.

Así mismo, se constata que, aunque no existe títulos judiciales, en este proceso judicial correspondió dejar a disposición del proceso 013 2015 00253 que se tramita en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Igualmente, la única medida de embargo decretada correspondiente al salario del demandado en la Alcaldía, fue comunicada al pagador y fue dejada a disposición del proceso **013 2015 00253**.

No obstante, lo anterior se pone en conocimiento que, si se encuentran títulos judiciales constituidos, pero para el proceso con radicación **020-2013-00213** que cursó en el juzgado 01 civil municipal de ejecución de sentencias se pondrá en conocimiento los mismos para los fines pertinentes. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- NEGAR a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja si se encuentran títulos judiciales constituidos, pero para el proceso con radicación **020-2013-00213**:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	469030001704894
NÚMERO PROCESO	76001400302020130021300
FECHA ELABORACIÓN	06/03/2015
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	760012041006
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 334.464,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NET (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8050092767
NOMBRES DEMANDANTE	COOPEOASIS
APELLIDOS DEMANDANTE	COOPEOASIS
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	14953060
NOMBRES DEMANDADO	RODRIGO
APELLIDOS DEMANDADO	REINA
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NET (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8903990113
NOMBRES CONSIGNANTE	MUNICIPIO DE CALI
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 006 2021 00630 00

AUTO No. 3834.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a la solicitud de pago de títulos que allega la parte demandante, el Despacho dispondrá el pago. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

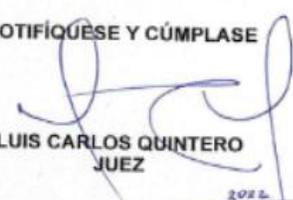
POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante **BANCO POPULAR S.A.** identificado con Nit. **860.007.738-9**, de los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de **\$1.800.000.00** y por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$27.251.326** para un total de **\$29.051.326**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$3.289.365,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002850967	8600077389	NA BANCO POPULAR SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA	\$ 406.871,00
469030002850968	8600077389	NA BANCO POPULAR SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA	\$ 406.871,00
469030002850969	8600077389	NA BANCO POPULAR SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA	\$ 413.751,00
469030002850970	8600077389	NA BANCO POPULAR SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA	\$ 413.751,00
469030002850971	8600077389	NA BANCO POPULAR SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA	\$ 406.871,00
469030002850972	8600077389	NA BANCO POPULAR SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA	\$ 413.750,00
469030002850973	8600077389	NA BANCO POPULAR SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA	\$ 413.750,00
469030002850974	8600077389	NA BANCO POPULAR SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA	\$ 413.750,00
Total Valor						\$ 3.289.365,00

Lo anterior, para ser abonados a las costas (folio 44 Epx. Digital) y la liquidación del crédito aprobada visible a folio (82) del expediente digital. Comunicar la disponibilidad del pago al Email: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



Rad. 006 2022 00057 00

AUTO No. 3832.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de junio de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos presentada por la parte demandante, se tiene que dicha solicitud ya fue resuelta mediante auto 3374 del 30 de junio de 2023, donde se ordenó el pago de títulos judiciales y de la comunicación enviada al correo electrónico juridico@atencioncrediticia.com, el día 17 de julio de 2023 donde se indica que los títulos ya están disponibles para su cobro. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTÉSE LA PARTE EJECUTADA A LO RESUELTO en el Auto No. 3374 del 30 de junio del 2023 y de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 007 2007 00448 00

AUTO No. 3817.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

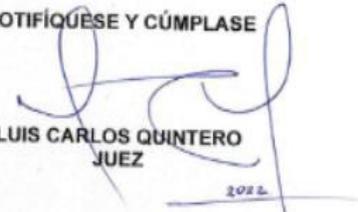
Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a la solicitud de entrega de títulos y reproducción de oficios de levantamiento de medidas cautelares que remite la parte demandada, debe indicarse que si bien es cierto el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito, se tiene que una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que **no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso** que se encuentren pendientes de pago, así como tampoco se decretó alguna medida cautelar dirigida a la gobernación del valle, por lo anterior se negaran las solicitudes de la parte ejecutada.

No obstante lo anterior, se pone en conocimiento que, si se encuentran títulos judiciales constituidos, pero para el proceso con radicación 034-2006-00472 que cursa en el juzgado 06 civil municipal de ejecución de sentencias. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales y oficio de levantamiento de medida cautelar (*gobernación del valle*) a la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 007 2013 00620 00

AUTO No. 3805

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

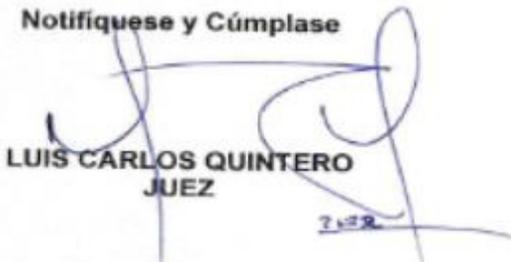
En atención al oficio remitido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el Oficio No. 460 del 12 de febrero de 2023 proveniente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, por medio del cual informa que:

“SEGUNDO.- INFORMAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que este Juzgado a través del oficio n.º 3724 del 16 de agosto del 2018, le informó que el proceso de la referencia mediante auto n.º 2599 del 27 de julio del 2017, fue terminado por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medida para ser dejadas a disposición del proceso con radicación 76001400300720130062000 el cual cursó en su despacho y que fue adelantado por la COOPERATIVA DE CRÉDITO COYSMACOOL en contra de BRAULINO GONZÁLEZ; en consecuencia de lo predicho, se dispuso la conversión de 15 depósitos judiciales por valor de \$1'856.747. Líbrese la comunicación respectiva, adjuntando los comprobantes de la conversión realizada, así como la providencia que terminó este asunto y el oficio que comunicó lo ordenado. **NOTIFÍQUESE, ERIKA YOMAR MEDINA MERA Jueza”**.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 008 2002 00739 00

AUTO No. 3842

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención al escrito presentado por el señor EDUCARDO ALFONSO CARDONA y de acuerdo con lo establecido en el inciso 4º del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR A LA SECRETARÍA, para que se sirva expedir el oficio de cancelación del gravamen hipotecario en los términos del auto interlocutorio No. 511 del 19 de junio de 2015 que obra a folio No. 102 del cuaderno principal. Lo anteriormente indicado deberá remitirse al solicitante al correo electrónico: edu.1953alf@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 008 2020 00103 00

AUTO No. 3816.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

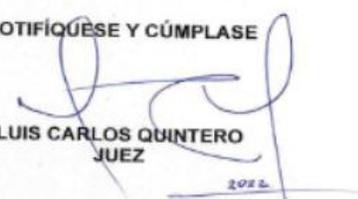
En atención a la solicitud de devolución de títulos a la parte demandada, como quiera que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto 2013 del 19 de abril de 2023 y en el mismo no existe embargo de remanentes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada **JAVIER LONGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **14.979.746** de los títulos judiciales por la suma de **\$2.264.208,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002903273	9012936369	COOPASOFIN COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 566.052,00
469030002914450	9012936369	COOPASOFIN COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 566.052,00
469030002925225	9012936369	COOPASOFIN COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 566.052,00
469030002936273	9012936369	COOPASOFIN COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 566.052,00
Total Valor						\$ 2.264.208,00

Comunicar la disponibilidad del pago al Email: javierlongas68@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 27 de julio de 2.023
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 008 2022 00302 00

AUTO No. 3829.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a la solicitud de pago de títulos que allega la parte demandante, el Despacho dispondrá el pago. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

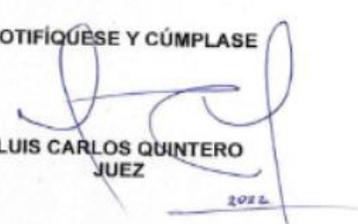
POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad de recibir Dr. **EDGARDO ROBERTO LONDOÑO ÁLVAREZ** identificada con la cedula de ciudadanía **1.130.678.939**, de los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de **\$726.852,56** y por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$11.559.032,42** para un total de **\$12.285.884,98**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$577.678,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002925971	8903110068	FONDO DE EMPLEADOS FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	NO APLICA	\$ 577.678,00
Total Valor						\$ 577.678,00

Lo anterior, para ser abonados a las costas (folio 73-74 Epx. Digital) y la liquidación del crédito aprobada visible a folio (82) del expediente digital. Comunicar la disponibilidad del pago al Email: auxjerla2@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 009 2009 00747 00

AUTO No. 3824.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2023.

En atención al oficio allegado por el **Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de Cali**, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUENSE al expediente la comunicación, proveniente del **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el proceso de radicación 760014003013-2004-00864-00, **NO SURTE EFECTOS** legales. Póngase en conocimiento de parte actora.

“



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 617

Señores:
JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
La ciudad.

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 760014003013-2004-00864-00
Demandante: GLORIA INÉS MOLINA C.C No. 38.957.483
Demandado: GUSTAVO HUMBERTO GÓMEZ LÓPEZ C.C No. 14.441.840
CARLOS HUGO VANEGAS C.C No. 16.715.692

Cordial Saludo;

Comunico a Uds., que por auto dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles cuya parte resolutive se transcribe así:

“ ÚNICO: Informar al JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI que el proceso se encuentra terminado por revocatoria del mandamiento de pago y no hay productos para poner a disposición”

Lo anterior para lo de su cargo.

La presente comunicación podrá ser confirmada a través del link:
FIRMA ELECTRÓNICA RAMA JUDICIAL

Atentamente,

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 010 2003 00333 00

AUTO No. 3810

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

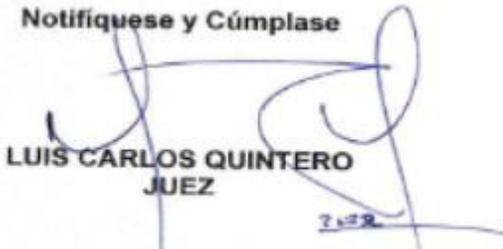
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas que el presente proceso fue desarchivado y se encuentra a disposición en secretaría para la inspección y retiro de oficios, para lo cual se deberá solicitar cita al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA sírvase expedir certificación sobre el estado actual del presente proceso indicándole a la peticionaria que el mismo se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 4025 del 12 de septiembre de 2022. La citada certificación deberá ser remitida al correo electrónico de la solicitante, el cual es: mcdiosa@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

21/22

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 010 2009 00581 00

AUTO No. 3807

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención al oficio remitido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el Oficio No. CND/004/291/2023 del 6 de febrero de 2023 proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, advirtiendo que la medida de embargo de remanentes que se decretó por parte del Juzgado de Origen para el proceso ejecutivo con radicado 020-2009-01206-00, se deja a disposición de esta instancia judicial con ocasión a la terminación del proceso ejecutivo con radicado 020-2009-01206-00, la cual se generó por pago total de la obligación.

“PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A. contra GUSTAVO ZULUAGA GONZALEZ C.C. 14.986.210 por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda a por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
Embargo de los remanentes en proceso por JURISDICCION COACTIVA de la DIAN	OFICIO CND/004/290 de fecha 06 de feb 2023 del JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN comunicando la medida remanentes
Embargo de dineros que el demandado posea depositados en entidades bancarias y financieras	OFICIO CND/004/289 de fecha 06 de feb 2023 del JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN comunicando la medida remanentes
EL EMBARGO del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-110084 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Cali	OFICIO CND/004/287 de fecha 06 de feb 2023 del JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN comunicando la medida remanentes
Embargo del salario devengado por el demandado en la GRAN CHULETA GUSTAVO ZULUAGA GONZALEZ C.C. 14.986.210	OFICIO CND/004/288 de fecha 06 de feb 2023 del JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN comunicando la medida remanentes
Embargo del vehículo de placas CFX 278 de propiedad GUSTAVO ZULUAGA GONZALEZ C.C. 14.986.210	OFICIO CND/004/288 de fecha 06 de feb 2023 del JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN comunicando la medida remanentes

TERCERO. SE encuentra registrada medida de embargo de remanentes comunicada por Oficio No. 940 de 8 de abril de 2013 del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI librado en proceso EJECUTIVO de FRIOMASTER E.U. contra GUSTAVO ZULUAGA GONZALEZ radicación 10-2009-00581-00, que actualmente adelanta el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. Por tanto, los bienes desembargados se dejan por cuenta de ese proceso y despacho”.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 010 2016 00785 00

AUTO No. 3839

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

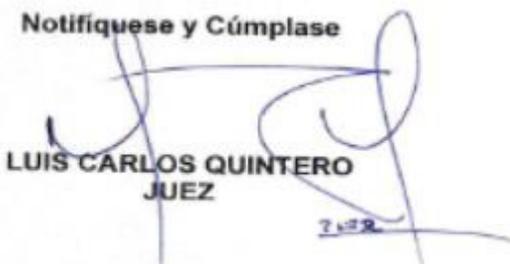
En atención al oficio que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el Oficio No. CYN/009/0111/2023 del 2 de febrero de 2023 proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** advirtiendo que la medida de embargo de remanentes que se tuvo en cuenta para este proceso se encuentra levantada con ocasión a la terminación del proceso ejecutivo con radicado 019-2018-00273-00, la cual se generó por pago total de la obligación.

“Primero. - DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso Ejecutivo instaurado por **TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ contra LUIS FERNANDO LONDOÑO RIOS. ...Tercero. - ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra de la parte demandada: **LUIS FERNANDO LONDOÑO RIOS,** indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.” (Fdo) ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO (Juez). Por lo anterior, sírvase **DEJAR SIN EFECTO** el oficio No. 3375 del 30 de julio de 2018, proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del producto de los embargados que le pudieran quedar a **FERNANDO LONDOÑO RIOS** dentro del proceso que en Despacho adelanta **LA COOPERATIVA NACIONAL JUDICIAL COOJUNAL** radicado bajo el No. 10-2016-00785.”.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



RAD. 012 2016 00539 00

AUTO No. 3833.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios al Usuario

USUARIO: LIQUINTEV | ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO | CUENTA JUDICIAL: 7600120419012 | OFICINA: 760014003012-JUZ 012 CIVIL MUNICIPAL CALI | REPORTES A: OFICINA JUDICIAL CALI | ESTADO: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: OCCIDENTE

Fecha Actual: 21/07/2023 3:35:08 PM
Último Ingreso: 21/07/2023 03:33:21 PM
Cambio Clave: 14/07/2023 08:23:49
Dirección IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/07/2023 03:35:44 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003012 | 20160053900

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios al Usuario

USUARIO: LIQUINTEV | ROL: CSJ ESCRIBIENTE | CUENTA JUDICIAL: 760012041700 | OFICINA: 760014303000 - OFICINA EXEC CIVIL HDAL CALI | REPORTES A: DIRECCION SECCIONAL CALI | ESTADO: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: OCCIDENTE

Fecha Actual: 21/07/2023 3:35:03 PM
Último Ingreso: 21/07/2023 03:26:40 PM
Cambio Clave: 14/07/2023 08:23:49
Dirección IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/07/2023 03:34:05 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003012 | 20160053900

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

**LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ**

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 012 2022 00509 00

AUTO No. 3841

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el Oficio con radicación No. 20230634612 del 11 de julio de 2023 allegado por la Cámara de Comercio de Cali, mediante el cual informa:

 **Cámara de Comercio de Cali**

Santiago de Cali, 11 de julio de 2023

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad

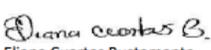
Cordial saludo

La Cámara de Comercio de Cali le informa que el 10 de julio de 2023, bajo la inscripción Nro. 1226 del Libro VIII se registró el embargo sobre el establecimiento de comercio RIVEROS JANEK S.A de propiedad de la sociedad RIVEROS JANEK S.A. Mediante Oficio No. 2205 Radicación 760014003012-2022-00509-00 del 24 de agosto de 2022.

Ahora bien, para constatar dicha inscripción y revisar si existen otras medidas registradas sobre el citado bien, debe consultar el certificado de matrícula a través de la plataforma del registro único empresarial y social – rues, en www.rues.org.co, como lo dispone el artículo 15 del decreto ley 19 de 2012.

Para obtener el usuario y contraseña ingrese a <http://www.rues.org.co/account/register> suministre los datos que el sistema solicite teniendo en cuenta que en el campo correo electrónico debe indicar un correo institucional y en el campo entidad de21be señalar la entidad estatal. Si no figura, debe solicitar la creación al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co indicando el nombre de la entidad y el Nit. Una vez creado el usuario, repórtelo a ese mismo correo y en un plazo de 24 horas le será habilitado.

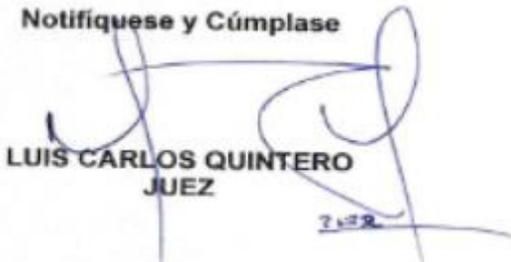
Atentamente,


Eliana Cuartas Bustamante
Auxiliar de Registro II

radicación: 20230634612

SEGUNDO: POR SECRETARÍA sírvase remitir el auto No. 1165 del 24 de agosto de 2022 (consecutivo No. 023) y los oficios No. 2204 y 2205 del 24 de agosto de 2022 (consecutivos 025 y 024 respectivamente) a la parte demandante al correo electrónico drestrepo@ltrabogados.com.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 014 2009 00613 00

AUTO No. 3821.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

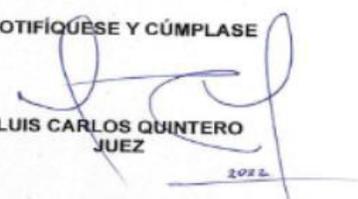
En atención a la solicitud de pago de títulos que allega la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN** identificado con cedula de ciudadanía **16.593.669** de los títulos judiciales por la suma de **\$4.741.619,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002857252	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2022	NO APLICA	\$ 586.525,00
469030002864663	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2022	NO APLICA	\$ 734.364,00
469030002878493	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 751.467,00
469030002889788	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2023	NO APLICA	\$ 442.865,00
469030002902230	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 484.903,00
469030002913160	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2023	NO APLICA	\$ 518.938,00
469030002923894	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2023	NO APLICA	\$ 686.158,00
469030002937554	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 536.399,00
Total Valor						\$ 4.741.619,00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el auto N° 3127 del 25 de julio de 2022, visible a folio 28 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 LUIS CARLOS QUINTERO
 JUEZ
 2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 27 de julio de 2.023
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
 SECRETARIA

RAD. 014 2015 00741 00

AUTO No. 3812.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandada, una vez revisado el expediente se evidencia que el área de secretaria – depósitos judiciales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto 3977 del 07 de septiembre de 2022, que ordenó el pago de títulos a favor de la parte demandada. En consecuencia, el Juzgado dispondrá requerir de carácter urgente a la oficina de apoyo para el cumplimiento de lo ordenado. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

REQUERIR a SECRETARIA – DEPOSITOS JUDICIALES para que se de cumplimiento urgente a lo ordenado en el auto 3977 del 07 de septiembre de 2022 que ordenó el pago de títulos a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00380 00

AUTO No. 3822.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LIQUENTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041780 OFICINA: 760014303000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE TIPO DE ACTUAL: 21/07/2023 11:57:02 AM ULTIMO INGRESO: 21/07/2023 11:45:00 AM CAMBIO CLAVE: 24/07/2023 08:23:49 DIRECCION IP: 196.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 196.217.24.4
Fecha: 21/07/2023 11:53:32 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003016 | 20150038000

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: PENDIENTE DE PAGO

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LIQUENTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041818 OFICINA: 760014003016 - JUE 016 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE TIPO DE ACTUAL: 21/07/2023 11:57:00 AM ULTIMO INGRESO: 21/07/2023 11:53:00 AM CAMBIO CLAVE: 24/07/2023 08:23:49 DIRECCION IP: 196.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 196.217.24.4
Fecha: 21/07/2023 11:57:41 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003016 | 20150038000

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 016 2020 00682 00

AUTO No. 3808

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

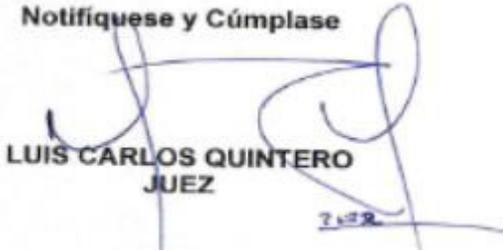
En atención a los oficios que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las solicitudes realizadas por el Doctor PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUETIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 y portador de la tarjeta profesional No. 36.381 del C.S. de la J., toda vez que revisado el legajo experimental se advierte que al togado no se le ha reconocido personería dentro del presente proceso para actuar como apoderado judicial de la parte demandante – cesionario P.A. REINTEGRA CARTERA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte **DEMANDANTE – CESIONARIO**, a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD.017 2018 00450 00

AUTO No. 3830.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2023.

En atención a la solicitud de pago de títulos que allega la parte demandante, el Despacho resolverá su pago.

En consecuencia, el Juzgado,

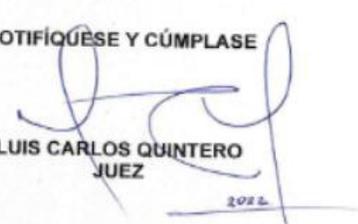
RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor del parte demandante **FINESA S.A** identificado(a) con NIT. **8050126105** de los títulos judiciales por la suma de **\$751.620,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002910202	8050126105	FINESA SA FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2023	NO APLICA	\$ 189.205,00
469030002921072	8050126105	FINESA SA FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 177.205,00
469030002931772	8050126105	FINESA SA FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2023	NO APLICA	\$ 189.205,00
469030002944087	8050126105	FINESA SA FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2023	NO APLICA	\$ 196.005,00

Total Valor \$ 751.620,00

Lo anterior, de conformidad a lo ordenado en el auto N°2473 del 26 de abril de 2019, folio 105 C.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 27 de julio de 2023
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 017 2020 00410 00

AUTO No. 3844

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el Oficio No. 2023ENV120821 del 18 de julio de 2023 allegado por el BANCO AV VILLAS, mediante el cual informa:

168403
Bogotá D.C., 20230718

2023ENV120821

Señores:
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALLE 8 N 1-16 OFICINA 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número CND00208522023 de 20230329. Radicado 76001400301720200041000 de CONTINENTAL DE BIENES SAS Contra GILBERTO MORCILLO MUÑOZ con número de identificación 10546119.

Respetados Señores:

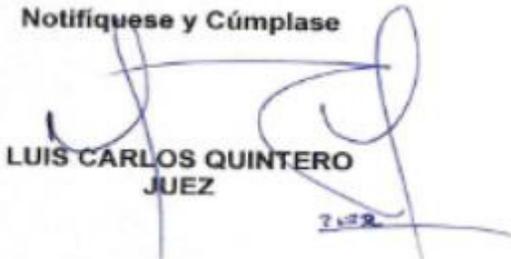
Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y **la Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular aludida.

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 017 2022 00261 00

AUTO No. 3845

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

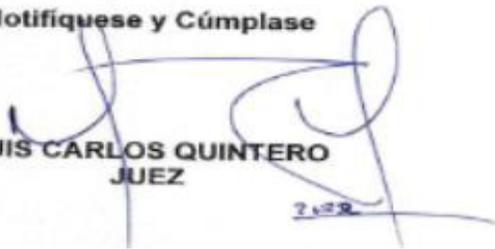
En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, para que se sirva manifestar las razones por las cuales no está dando cumplimiento a la medida de embargo notificada mediante oficio No. 453 del 21 de abril de 2022 a través del cual se le comunicó “*el embargo y retención del 50% de la PENSIÓN que perciba la demanda ELIANA ESTHER MOSQUERA PINEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.290.698 en la entidad SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI. Límitese el embargo hasta la suma de \$30.000.000*”. Se resalta que en la actualidad los dineros deben ponerse a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad. **Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, comuníquese mediante oficio al pagador **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, a través del correo electrónico con copia al correo electrónico del solicitante, el cual es: solucionesjuridicasmmg@outlook.com conforme al artículo 11 de la ley 2213 de 2022. Adjúntese copia del auto de trámite No. 703 del 21 de abril de 2022 y el oficio No. 453 del 21 de abril de 2022 obrantes en el consecutivo No. 008 y 014 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 017 2022 00412 00

AUTO No. 3825.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante (subrogatorio parcial), una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante (subrogatorio parcial) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Página de consulta de títulos

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA ADICIONAL: 760012041200 DEPENDENCIA: 760014003017-JUZ 017 CIVIL MUNICIPAL CALI OFICINA: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 21/07/2023 12:16:49 PM ULTIMO INGRESO: 21/07/2023 12:16:49 PM CARGO CLAVE: 04/07/2023 08:21:49 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/07/2023 12:16:49 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003017 20220041200

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Página de consulta de títulos

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA ADICIONAL: 760012041200 DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI OFICINA: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 21/07/2023 12:17:33 PM ULTIMO INGRESO: 21/07/2023 12:17:33 PM CARGO CLAVE: 04/07/2023 08:21:49 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/07/2023 12:17:33 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003017 20220041200

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 017 2022 00832 00

AUTO No. 3818.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$3,015,246.40 MCTE.** En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de **\$3,015,246.40 MCTE.**

2.- AGRÉGUENSE al expediente la comunicación, proveniente del **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el proceso de radicación 76001-40-03-029-2022-00762-00, **SI SUERTE EFECTOS** legales. Póngase en conocimiento de parte actora.

“

Oficio No.710

Santiago de Cali, 24 de junio de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
memorialesi02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali-Valle del Cauca

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00762-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE

SIGLA: COOP-ASOCC NIT 900223556

DEMANDADOS: CELIMO ESTACIO MESA C.C. 16.260.166, LUIS AURELIO

GARRETA ROMERO C.C. 6.218.271y JORGE HUMBERTO UMAÑA C.C.

6298293

REF: 760014003-017-2022-00832-00

Comendidamente, nos permitimos informar que mediante auto No. 2665, de fecha 23 de junio de 2023, se ordenó oficiarle para informarle que su comunicación, remitida en oficio No. CND/002/1125/2023 del 17 de mayo de 2023 dentro del proceso bajo radicado 760014003-017-2022-00832-00, **SERA TENIDA EN CUENTA** en el momento procesal oportuno por ser primera comunicación que se recibe en tal sentido.

”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 018 2017 00352 00

AUTO No. 3846

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el Oficio No. BZ2023_9251360-1871989 del 13 de julio de 2023 allegado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, mediante el cual informan:



Bogotá, jueves, 13 de julio de 2023 BZ2023_9251360-1871989

Señor (a)
LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ
Profesional
Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
CALLE 8 # 1 – 16 OF 203
memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Radicado No 2023_9251360 del 13 de junio de 2023
Ciudadano: MIGUEL BRAVO QUINTANA
Identificación: Cédula de ciudadanía 14983839
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “[...] **REQUERIR** al pagador (...)” Comedidamente le informo que una vez fue revisado el Sistema de Nómina de Pensionados –SNP se evidenció que el Juzgado 18 Civil Municipal de Oralidad de Cali mediante el oficio 3048 de 01 de agosto de 2017 ordenó el embargo del 30% a las mesadas pensionales con límite la suma de \$78.668.004 a favor de la Cooperativa COOTRAEMCALI identificada con el NIT 890.301.278-1, dentro del proceso 76001-40-03-018-2017-00352-00, la cual fue acatada e ingresada en la nómina del mes de septiembre de 2017 con giro a la cuenta judicial 760012041018 del Banco Agrario de Colombia a disposición del mencionado Despacho Judicial. Información que fue puesta en conocimiento de su Despacho mediante el radicado 2017_868552.

De igual forma también se observa que para la nómina del mes de julio de 2018 se aplicó la novedad de cambio de cuenta judicial, quedando registrada la cuenta No. 760012041612 del Banco Agrario de Colombia a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali conforme la orden dada mediante el oficio 02-1229 de 16 de abril de 2018, información que también fue conocida por su Despacho bajo el radicado 2018_7407180 el día 10 de julio de 2018 conforme la guía GA87021443524 expedida por el correo de DOMINA y finalmente, la medida fue retirada automáticamente en la nómina del mes agosto de 2021 por cumplimiento del límite establecido en el oficio 3048 de 01 de agosto de 2017 por valor de \$78.668.004.

Dado lo anterior se procedió a verificar las bases de datos de pendientes de pago de TDJ de la Dirección de Nómina de Pensionados –DNP y se evidenció que los periodos de agosto de 2020 a julio de 2021 se encuentran pendientes de ser girados, toda vez que dentro del proceso de pago ante el Banco Agrario de Colombia generó rechazo bajo la causal *juzgado no se encuentra activo error 30* motivo por el cual se procederá a reexpedir los periodos arriba señalados a la cuenta judicial No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali.



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

Página 1 de 2



Continuación Respuesta Radicado No. 2023_9251360 del 13 de junio de 2023

Así las cosas se concluye que los dineros descontados por concepto de embargo a las mesadas pensionales del señor MIGUEL BRAVO QUINTANA, no pudieron ser girados dado que la última cuenta reportada por su Despacho fue No. 760012041612 del Banco Agrario de Colombia a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, la cual se encontraba inactiva en el Portal del Banco Agrario de Colombia situación que será subsanada procediendo a girar los dineros a la cuenta judicial señalada en el oficio CND/002/1155/2023 de 29 de mayo de 2023.

Finalmente es importante mencionar que dentro del proceso de pago a terceros, surgen imprevistos que no son imputables a esta Administradora, por cuanto es obligación de los despachos judiciales mantener actualizada la información sobre los procesos y juzgados ante el Portal del Banco Agrario, con la finalidad de evitar traumatismos a los pensionados

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Elaboró: Luisa Fernanda Velez Giraldo - Analista IV – Dirección Nómina de Pensionados



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 018 2023 00184 00

AUTO No. 3852

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

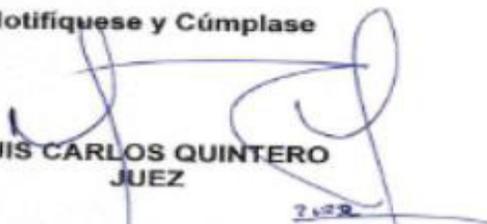
En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador **SERVICES WORK MYM SAS**, para que se sirva manifestar las razones por la cuales no está dando cumplimiento a la medida de embargo notificada mediante oficio No. 214 del 8 de marzo de 2023 a través del cual se le comunicó “*el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente y demás prestaciones sociales, comisiones que devengue el demandado WALTER ELIECER VILLOTA DÍAZ, identificado con la C.C. No. 1.130.607.104 como empleado de SERVICES WORK MYM SAS con NIT 901569885 –2 ubicada en la CARRERA 42 1 B 25, CALI, VALLE. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$11.318.667 M.L.*” Se resalta que en la actualidad los dineros deben ponerse a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad. **Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, comuníquese mediante oficio al pagador **SERVICES WORK MYM SAS**, a través del correo electrónico con copia al correo electrónico del solicitante, el cual es: juridico@colcobranzasnacionales.com conforme al artículo 11 de la ley 2213 de 2022. Adjúntese copia del auto interlocutorio No. 989 del 8 de marzo de 2023 y el oficio No. 214 del 8 de marzo de 2023 obrantes en el consecutivo No. 006 y 007 del cuaderno principal.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 019 2018 00967 00

AUTO No. 3814.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014003019 - JUEZ CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTE A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 21/07/2023 09:19:57 AM
ULTIMO INGRESO: 21/07/2023 09:18:20 AM
CAMPO CLAVE: 14/07/2023 09:21:49
DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/07/2023 09:19:03 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003019 20180096700

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 21/07/2023 09:20:43 AM
ULTIMO INGRESO: 21/07/2023 09:20:31 AM
CAMPO CLAVE: 14/07/2023 09:21:49
DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/07/2023 09:20:43 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003019 20180096700

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 020 2004 00422 00

AUTO No. 3827.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios al Usuario

USUARIO: LIQUINTEV NO: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI JUZGADO: D. DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 21/07/2023 2:16:04 PM ULTIMO INGRESO: 21/07/2023 01:23:45 PM CORREO CLAVE: 14/07/2022 08:21:49 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/07/2023 01:35:17 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003020 20040042200

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: PENDIENTE DE PAGO

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios al Usuario

USUARIO: LIQUINTEV NO: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041820 DEPENDENCIA: 760014003020-JUZ 020 CIVIL MUNICIPAL CALI JUZGADO: D. OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 21/07/2023 2:17:18 PM ULTIMO INGRESO: 21/07/2023 01:24:45 PM CORREO CLAVE: 14/07/2022 08:21:49 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/07/2023 02:17:25 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003020 20040042200

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

2.- REQUERIR al pagador **AINOX LTDA.**, a fin de que indique porque no ha seguido efectuando las respectivas consignaciones respecto de la medida de embargo de salarios al demandado **Rubén Darío Peláez Beltrán C.C. 16.647.360.**, comunicada mediante oficio **3179** del 13 de octubre de 2013, Se resalta que en la actualidad los dineros los debe poner en disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad. **Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

3.- POR SECRETARÍA, comuníquese mediante oficio al **pagador AINOX LTDA.**, a través del correo electrónico. conforme al artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 020 2020 00337 00

AUTO No. 3819.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

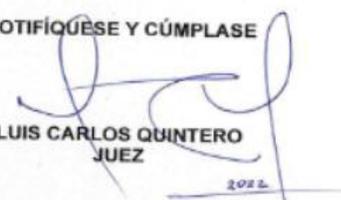
En atención a la solicitud de pago de títulos que antecede a favor de la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su endosataria en procuración Dra. **OLGA LONDOÑO AGUIRRE** identificado(a) con Cedula de ciudadanía Número **66.916.608** de los títulos judiciales por la suma de **\$2.097.459,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002918717	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2023	NO APLICA	\$ 278.400,00
469030002925549	8040155827	COMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 342.623,00
469030002925824	8040155827	COMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 132.302,00
469030002928085	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2023	NO APLICA	\$ 278.400,00
469030002936668	8040155827	COMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 723.316,00
469030002936993	8040155827	COMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 64.018,00
469030002939417	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2023	NO APLICA	\$ 278.400,00
Total Valor						\$ 2.097.459,00

Lo anterior, para ser abonados a la liquidación del crédito aprobada visible a folio 190 del expediente digital. Comunicar la disponibilidad del pago al Email: olga.londono@ahoracontactcenter.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 27 de julio de 2.023
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 021 2021 00005 00

AUTO No. 3849

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a los oficios allegados por los **JUZGADO CUARTO y TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE al expediente el oficio No. CND/004/1444/2023 del 5 de junio de 2023, proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **CARMELO OBDULIO PERLAZA BORJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.904.006, el cual, **SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES**, al ser el primero que se recibe en tal sentido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, Comuníquese lo anterior al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio para que obre en el expediente bajo la radicación No. 027-2017-00382-00.

TERCERO: AGRÉGUENSE al expediente el oficio No. CYN/003/01633/2023 del 14 de junio de 2023, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **CARMELO OBDULIO PERLAZA BORJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.904.006, el cual, **NO SURTE LOS EFECTOS LEGALES**, dado que ya existe un embargo de remanentes por cuenta del proceso ejecutivo No. 027-2017-00382-00, el cual se encuentra cursando en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**.

CUARTO: POR SECRETARÍA, comuníquese lo anterior al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio para que obre en el expediente bajo la radicación No. 016-2017-00398-00.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 021 2021 00609 00

AUTO No. 3815.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2023.

En atención a la solicitud de pago de títulos que antecede de la parte ejecutante, el Juzgado resolverá pagar únicamente el valor de las costas procesales, en vista que aun **no se ha remitido la liquidación del crédito** por la parte ejecutante. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante **GONZALO HUMBERTO GÓMEZ NARANJO** identificada con la cedula de ciudadanía **1.130.612.606**, de los títulos judiciales por la **liquidación de costas** aprobadas en la suma de **\$302.000.00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002805896	1130612606	GONZALO HUMBERTO GOMEZ NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2022	NO APLICA	\$ 261.700,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002805897	29/07/2022	\$286.000,00
SE FRACCIONA EN:	\$40.300	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- GONZALO HUMBERTO GÓMEZ NARANJO identificada con la cedula de ciudadanía 1.130.612.606
	\$ 245.700	Saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos de la presente providencia por el valor de **\$40.300 Mcte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 022 2018 00819 00

AUTO No. 3847

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención al oficio remitido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el Oficio No. CND/004/1503/2023 del 9 de junio de 2023 proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que:

“PRIMERO. - ORDENASE a SECRETARIA librar la misiva que da cumplimiento al auto 0861 del 9/07/2019 del Juzgado de Origen (fl 19 exp físico) y remítase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali– Valle. Por lo anterior se procede a poner en conocimiento lo ordenado en el auto anteriormente mencionado donde resolvió: “OFICIAR al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad, a fin de informarles que su solicitud de remanentes, solicitada mediante oficio No. 2165, de fecha 06 de junio del presente año, SI SURTE los efectos esperados, por ser las primeras que llegan en tal sentido. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo instaurado por: BANCOOMEVA S.A., NIT.900.406.150-5, contra: DEISY MARINA HURTADO HENAO, RADICACION No. 2018-00819-00.” SEGUNDO. - OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle, a fin de informarle que la medida solicitada por oficio CND/002/1054/2023 fechado 8/052023, no se tendrá en cuenta como quiera que con anterioridad dicha medida fue ACEPTADA para el mismo proceso. Los anteriores oficios para que obren dentro del proceso EJECUTIVO de BANCOOMEVA S.A., contra DEISY MARINA HURTADO HENAO, con c.c. 38.642.854, radicación N.º. 022- 2018-00819-00.” (Fdo) GLORIA EDITH ORTIZ PINZON (Juez).

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 025 2022 00474 00

AUTO No. 3820.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

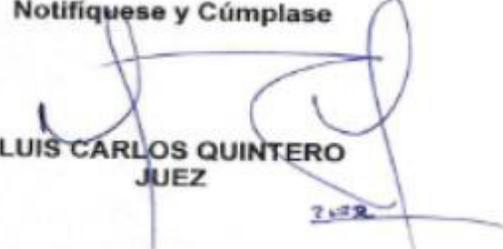
En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, se tiene que si bien es cierto se aportan las presuntas consignaciones, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago, por lo anterior se negará la solicitud de títulos y se requerirá al pagador para lo pertinente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUIERIR al pagador de la Empresa **CELSIA S.A.**, para que le informe al Despacho el trámite que le dieron al oficio No. 705 del 29 de julio de 2022, el cual fue radicado en las oficinas de la entidad y la razón por la cual no se han efectuado los depósitos judiciales respectivos. Se resalta que en la actualidad los dineros los debe poner en disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad. **Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P.** (en el evento de que ya fueren consignados los respectivos descuentos se sirva allegar copia de los mismos indicando puntualmente la cuenta judicial a la que fueren consignados y por cuenta de que despacho judicial.)

2.- POR SECRETARÍA, comuníquese mediante oficio al **pagador CELSIA S.A**, conforme al artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

3.- NEGAR a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 027 2021 00901 00

AUTO No. 3831.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a la solicitud de pago de títulos que allega la parte demandante, el Despacho dispondrá el pago. Por lo anterior, el Juzgado,

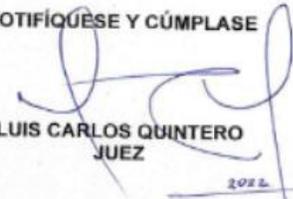
RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORÍAS JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES “COOPJURIDICA” a través de su apoderado judicial con facultad para tal fin Dr. **CRISTHIAN ADOLFO ANGULO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía número **94.544.409** de los títulos judiciales.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$1.029.932,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002935953	9012918373	COOPJURIDICA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 1.029.932,00
Total Valor						\$ 1.029.932,00

Lo anterior, de conformidad a lo ordenado en el auto N°2735 del 29 de mayo de 2023, folio 132 expediente digital. Comunicar la disponibilidad del pago al Email: juridico@atencioncredicia.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 27 de julio de 2.023
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 027 2022 00328 00

AUTO No. 3835.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2023.

Revisado el escrito precedente de la parte ejecutante, se exhortará al apoderado de la parte ejecutante, para que se sirva remitirse a los deberes que le asiste dentro de todo proceso judicial, los cuales se deben tener en cuenta, entre ellos, el establecido en el numeral 10 del artículo 78 *ibidem*¹, esto es:

“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”

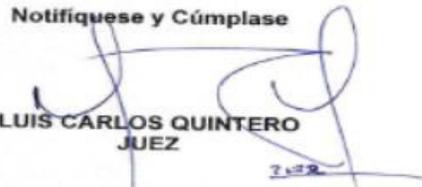
Bajo estas premisas, se resalta que esta Judicatura podría exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, tal como regula el numeral 4º del artículo 43 *ibid*²., a lo cual, se replica que, debe analizarse previamente antes de ordenarse que la interesada hubiera ejercido la petición previamente para acceder al requerimiento.

Corolario de ello, este Despacho al observar que la profesional del derecho omite haber presentado la petición ante el respectivo **banco agrario**, no tiene otra alternativa que disponer no acceder a lo predicado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **NEGAR** la solicitud de la parte ejecutante, por lo expuesto en la presente providencia.
- 2.- **EXHOTAR** al apoderado judicial, se sirva remitirse a los deberes que le asisten dentro de todo proceso judicial, los cuales se deben tener en cuenta, entre ellos, el establecido en el numeral 10 del artículo 78 *ibidem*³.
- 3.- **POR SECRETARÍA**, expídase las copias digitales solicitadas por la parte demandante de acuerdo a lo pedido en los memoriales que antecede toda vez que el proceso se encuentra digitalizada en su totalidad y remitirlas al correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.co.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

¹ “Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”.

² “Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”

³ “Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”.

Rad. 028 2021 00679 00

AUTO No. 3850

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a la comunicación allegada por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE al expediente la comunicación del 30 de junio de 2023, proveniente del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada **NHORA ALEJANDRA GARCIA SARRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.929.762, el cual, **SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES**, al ser el primero que se recibe en tal sentido.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, comuníquese lo anterior al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio para que obre en el expediente bajo la radicación No. 76-001-40-03-007-2023-00015-00.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 029 2019 00756 00

AUTO No. 3827.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD” identificada con NIT. 804015582-7, mediante **pago con abono a cuenta** de ahorro, número 4-600-13-01238-6 del Banco Agrario de Colombia, titular COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD”, según certificación adjunta, por el valor de **\$2.227.200,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002903353	8040155827	DE CREDITO Y SERVICIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 556.800,00
469030002914526	8040155827	DE CREDITO Y SERVICIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 556.800,00
469030002925302	8040155827	DE CREDITO Y SERVICIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 556.800,00
469030002936366	8040155827	DE CREDITO Y SERVICIO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 556.800,00
Total Valor						\$ 2.227.200,00

Lo anterior, para ser abonados a la liquidación del crédito actualizada aprobada (folio 147 expediente electrónico). Comunicar la disponibilidad del pago al Email: gerencia@ccoomunidad.com, diana.almonacid@ahoracontactcenter.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 029 2019 00905 00

AUTO No. 3809

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

Revisado el legajo expedimental, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR A LA SECRETARÍA, para dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 3250 del 1° de agosto de 2022 y remitir con carácter urgente a las entidades los oficios que comunican las medidas de embargo de remanentes¹ con las constancias de rigor al correo electrónico del solicitante, el cual es: taniaisa.p20@gmail.com.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

27/07

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

¹ Oficios No. CND/002/2110/2022 y CND/002/2111/2022 del 3 agosto de 2022, los cuales obran en el expediente en el consecutivo No. 24 y 25 respectivamente.

Rad. 029 2020 00404 00

AUTO No. 3837

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

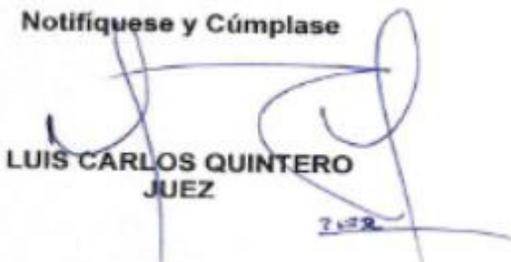
Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud de embargo de salario de la demandada ANGELICA MARIA VERNAZA ORDOÑEZ, se requiere a la parte demandante, a fin de que se sirva aclarar si lo que pretende es el embargo de la quinta parte del excedente del salario que devenga la demandada o si por el contrario solicita el embargo del 30% del salario de la parte ejecutada, en este caso, su solicitud se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



Rad. 030 2019 00452 00

AUTO No. 3872.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2023.

En atención al oficio allegado por el **Juzgado 21 Civil Municipal de Cali**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUENSE al expediente la comunicación, proveniente del **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que “deja a disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el embargo y retención posea a cualquier título en las entidades financieras relacionadas por la parte actora en el escrito de medidas cautelares. Póngase en conocimiento de parte actora.

“

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 No 12-15 Piso 11 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
E-Mail j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE

Santiago de Cali, 13 de julio de 2023
Oficio No. 1537

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Email: memorialesj02efejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS LA 14 Nit 890.326.652- 1
Demandado: MARIA LUCIA VARGAS LOZADA CC. No 31.843.297
Radicación 7600140030212019-00226-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante proveído del 1 de junio de 2023, emitido dentro del proceso de la referencia decretó la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite y como quiera que existe solicitud de remanentes, póngase los mismos a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en el proceso con radicación 30-2019-452.

En consecuencia, en cumplimiento de lo ordenado en el premencionado auto de terminación, déjese a **disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el embargo y retención** de las sumas de dinero que la demandada **MARIA LUCIA VARGAS LOZADA identificada con la CC. No 31.843.297** posea a cualquier título en las entidades financieras relacionadas por la parte actora en el escrito de medidas cautelares, con el fin de que sean tenidos en cuenta dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL LINDO III Contra MARIA LUCIA VARGAS C.C.31.843.297 con Rad: 76001 4003 030 2019 00452 00

Se anexa copia del oficio Circular No 1536 del 13 de julio de 2023, dirigido a las diferentes entidades bancarias de esta Ciudad.

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



Rad. 033 2022 00180 00

AUTO No. 3848

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO las comunicaciones allegadas por las siguientes entidades:

- Bancolombia, Banco Popular y Banco AV Villas mediante las cuales informan la demandada no posee vínculos con esas entidades.
- Colpensiones mediante oficio con radicado No. BZ2023_6916042-1953863 del 21 de julio de 2023 informa que:



Bogotá D.C., viernes, 21 de julio de 2023 **BZ2023_6916042-1953863**

Señor (a)
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CL 8 # 1 - 16 OF 203 EDIF ENTRECEIBAS
Cali, Valle Del Cauca

Referencia: Radicado No 2023_6916042 del 10 de mayo de 2023
Ciudadano: MARIA CARMEN BOLAÑOS DE AGUIRRE
Identificación: Cédula de ciudadanía 31207699
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud relacionada con: (...) en adelante siga consignando el embargo (...) en la cuenta única judicial No. 760012041700 (...). De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

Dando respuesta a su oficio CND/002/0952/2023 de fecha 17 de abril de 2023, librado dentro del proceso ejecutivo 76001400303320220018000, me permito informar que para la nómina de agosto de 2023, se aplicó la novedad de cambio de la cuenta judicial del embargo de la mesada pensional de la señora MARIA CARMEN BOLAÑOS DE AGUIRRE identificada con C.C. 31207699, a favor de COOPERATIVA COOPTECPOL con NIT 9002451116, valores que serán girados a la cuenta de depósito judicial 760012041700.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza, recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 034 2021 00678 00

AUTO No. 3813.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de julio de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Datos Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041700 OFICINA: 760014003034 - JUE 034 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTE A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 21/07/2023 09:10:52 AM ULTIMO INGRESO: 21/07/2023 09:09:20 AM CAMBIO CLAVE: 14/07/2023 08:21:49 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/07/2023 09:10:16 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003034 20210067800

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Datos Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 OFICINA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL HPAL CALI REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 21/07/2023 09:11:27 AM ULTIMO INGRESO: 21/07/2023 09:09:20 AM CAMBIO CLAVE: 14/07/2023 08:21:49 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/07/2023 09:11:33 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003034 20210067800

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de julio de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA